„habia en esta Villa en el dia de ayer, á excepcion tan solo de los de la Real Renta; y estar con los unicos que hay quitte aqui. Esto „como sugetos al Fuero Real estan sujetos a mi jurisdiccion; por „cuyo motivo no veo en el recibo con q. dais á V. S. que pueda pro„ceder contra Casa Alguna = Dios gue á V. S. m. a. &"

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento que firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas Regidores de que doy fé. Sigue la rubrica de Escno. de Rl

Ayuntamiento Gral de 18 de Octubre

En esta Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento Gral los Señores Alcalde, Teniente Alcalde, Regidores Comn y Diputados del Comun los dos, de Villa Unanue, Lizarralde, y Oyarzun, y del Noble; por Ante Millanistar Zabala, Carrera, Ugarte, Espada, Larrañaga, Urmeneta, Landa, Beitagui, Arbulu, Urdangarin, Aguirre, Enriquez, Heredia, Olaran, Albizu, Ramalegui, Iraeabal, Benitez, Zozaya, é Hizcabal, y estando así juntos acordaron contestar al Sr. Alcalde lo siguiente

„Habiendose leydo el oficio de V. de 17 del corriente en Ayun„tamiento Gral de este dia, con cargo al interin, hai acordado el Ayun„tamiento decir á V. que esta Villa hai suministrado en estos dias „robre cinco mil raciones de todas especie á papel, y que la Villa de „reyé en los mayores apuros para llenar los pedidos de las fuerzas „que inbadieron llegan á ella, que aunque estan circunstancias „exigentes, y la falta absoluta de fondos la para en la cuasi imposi„bilidad de llenar el pedido de ochocientas raciones de pan, vino, „jeane que hace V. sin embargo haciendo un sacrificio por este „pueblo ha acordado hacer á V. de prueba comprando como se cargo „algun, y pedirle como pueda lo que por necesidad parare „algun tiempo; pero previniendo á V. que esta Villa no podrá con „tinuar suministrando á diversas partidas, y llenar los pedidos „de las fuerzas que á ella llegan, que es lo mas urgente, y pueden „tomar necesidad = Dios gue á V.

Y contando se dió fin al Ayuntamiento que lo firmó el Sr. Alcalde por sí, y por los demas Regidores de que doy fé. Sigue la rubrica de Escno. R.

Ayuntamiento Gral de 21 de Octubre

En esta Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento Gral los SS. Teniente Alcalde, Teniente Regidor, los Cuatro Regidores, los dos Diputados del Comun, los Cuatro de Villa, y Nobles por Ante Millanistar Lizarralde, Arbulu, Carrera, Recalde, Tribe, Urmeneta, Ugarte, Madariaga, Ramalegui, Agardi, Sai-